



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 41778/2009

Córdoba

República Argentina

CÓRDOBA, 29 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que el Centro de Estudios Avanzados solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Ing. en Sist. Julio Gonzalo BRITO, D.N.I. N° 26.370.157, quien brindará sus servicios profesionales en el en las tareas de facilitador de aulas virtuales de las tres cohortes de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología del citado Centro; atento la conformidad prestada a fojas 18 por la Subsecretaría de Posgrado y que el acto se encuadra en lo dispuesto por el art. 25, inc. d), punto 2 del Decreto 1023/01; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 44094 y lo informado a fojas 19/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

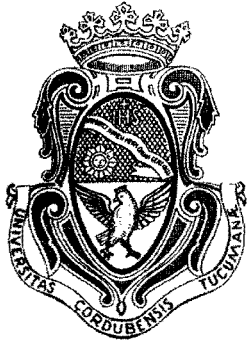
**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente) de que se trata, a celebrar con el Ing. en Sist. Julio Gonzalo BRITO, D.N.I. N° 26.370.157, obrante a fojas 10/13, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir del 1° de febrero y hasta el 24 de abril de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 19/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional que forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, a suscribirlo en representación de esta Universidad.

El presente contrato será atendido con recursos propios -Fuente 12- de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología del Centro de Estudios Avanzados.

**ARTÍCULO 2°.-** Instruir al Centro de Estudios Avanzados para que, previo a la suscripción del instrumento pertinente, modifique en la Cláusula Cuarta la fecha de finalización del contrato la que deberá quedar consignada en el día 24 de abril de 2010. Asimismo, adjunte a las presentes actuaciones la documentación requerida por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 44094 - ap. 9°.

**ARTÍCULO 3°.-** El Centro de Estudios Avanzados, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contrato de personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones (Art. 5° Ord. HCS N° 4/06, modificada por su similar Ord. HCS N° 9/08 -Art. 5° y 12° Ord. HCS 15/08 ap. a).

*Y*  
*S*



Universidad Nacional

de

EXP-UNC 41778/2009

Córdoba

República Argentina

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Centro de Estudios Avanzados y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.

Mae:-

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN NRO.: 3241**



## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Dr. Facundo Ortega, en su carácter de Director del Centro de Estudios Avanzados, según autorización y delegación conferida por Resolución Rectoral N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, con domicilio en av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, en adelante "La UNIVERSIDAD", por una parte, y el Ing. en Sist. Julio Gonzalo Brito, argentino, DNI N° 26.370.157, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ Prov. de Córdoba; por la otra, en adelante el "PROFESIONAL", se conviene en celebrar el siguiente contrato de locación de servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La UNIVERSIDAD contrata al Ingeniero en sistemas Julio Gonzalo Brito, quien acepta para brindar servicios profesionales en el Centro de Estudios Avanzados de la Universidad Nacional de Córdoba.

**SEGUNDA:** El Profesional declara que su categoría impositiva ante la AFIP es de Monotributista, según CUIT N° 20-26370157-8.

**TERCERA:** El PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia y **realizará tareas de facilitador de aulas virtuales de las tres cohortes de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología.** Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del PROFESIONAL lo será sin sujeción a horario, ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una duración de tres (3) meses corridos, a partir del día 1 de febrero hasta el día 30 de abril de 2010, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la UNIVERSIDAD se reserva el derecho rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no genera derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** El PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiriera su cometido o que La UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

El PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**información confidencial**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente– información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la "Información Confidencial".

**SEXTA:** El PROFESIONAL percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de **pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) pagaderos en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos novecientos (\$ 900,00) cada una**; a partir del 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a las tareas encomendadas, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley 25.453, normas complementarias y reglamentarias.

La retribución se efectuará con fondos provenientes de los recursos propios que ingresen en la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología.

**SEPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA:** El PROFESIONAL pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, municipales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o, si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, el PROFESIONAL se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de Los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.

**DECIMA:** El PROFESIONAL no estará exento de ningún impuesto en virtud de este convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a la UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDECIMA:** No esta previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que El PROFESIONAL para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. El PROFESIONAL se obliga expresamente a mantener indemne a la UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

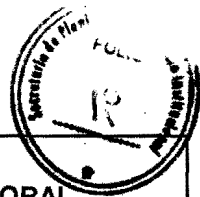
**DUODECIMA:** El PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes al Sistema Previsional bajo el CUIT detallado en la



Cláusula Segunda y en donde seguirá realizando aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en Av. Haya de La Torre s/n, Pabellón Argentina, 2do. Piso, Ciudad Universitaria de la ciudad de Córdoba, y b) El PROFESIONAL en \_\_\_\_\_ de la localidad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares como parte del presente en la ciudad de Córdoba, a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.



<b>UNC</b>	Fecha: 23/11/2009	Expediente N°: CUDAP: EXP-UNC: 00041778/2009	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>
------------	----------------------	--	---

**OBJETO:** Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (profesional independiente) con el Ingeniero Julio Gonzalo BRITO, quien brindará sus servicios profesionales como facilitador de aulas virtuales de las tres Cohortes de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología en el Centro de Estudios Avanzados. El acto se encuadra en el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) pto 2.

Motivo:  
AUTORIZACION: X  
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------


COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Renglon Adjudicados	Importe Total
<b>Ingeniero Julio Gonzalo BRITO</b> D.N.I.: 26.370.157  <b>Período:</b> 01/02/2010 hasta el 30/04/2010 (3 meses)  <b>(Contrato obrante de fs. 10/13)</b>  <b>Retribución:</b> PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700) pagaderos en TRES (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS (\$900), según cláusula SEXTA.  <b>Notas:</b> 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con RECURSOS PROPIOS - FUENTE 12 de la Maestría en Procesos Educativos Mediados por Tecnología, según cláusula SEXTA. 2) Solicita autorización para que el Sr. Director del Centro de Estudios Avanzados, Dr. Facundo Ortega, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.  3) Se solicita consignar en la resolución a dictar, la obligación de la Dependencia que suscribe el contrato de registrar el mismo en el Programa Especial Sistema de Contratos sin relación laboral de la Dirección General de Contrataciones (art. 5 Ordenanza H.C.S. N° 09/08).  4) Se recuerda que el período del contrato no podrá extenderse más allá del 24 de Abril de 2010, de acuerdo a lo establecido en el art. 9 de la Ordenanza N° 15/2008 del H.C.S.		\$ 2.700,00
TOTAL		\$ 2.700,00

**IMPUTACION: CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS**

FUENTE 12	Progr. 33	Sub-progr.00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2009
Dep. 69	Inciso: 3	Part.princ. 4	Part.Parcial: 9		-----

**OBSERVACIONES:**

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES	
		 LIC. LILIANA LOPE Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, <b>SE RESUELVE:</b> Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

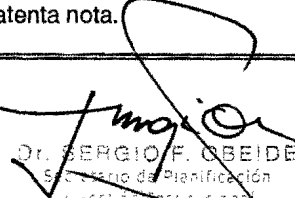
SECRETARIA DE PLANIFICACION  
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 30 de Noviembre de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.



  
 Dr. SERGIO F. OBEIDE  
 Secretario de Planificación  
 y Gestión Institucional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
Secretaría de Planificación y Gestión Institucional

04 DIC 2009

**SALIÓ**

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RECORRIDO DE ... DE ...  
DE DOS MESES ... A LAS ...

04 DIC 2009

PATRICIA MOREIRA LUCIANI  
Mesa de ...  
Sació